



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 18-2022-MDC

Cayma, 01 de marzo del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2022-MDC de fecha 28 de febrero del 2022, trató el Expediente N° 00001586 presentado por el Presidente de la Copa Buenos Aires de Cayma, el Informe Técnico N° 0001-2022-MDC-GDYS-SGDEC-DYR remitido por el Area de Deportes y Recreación de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 0017-2022-GDEYS-SGDEC remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Cultural de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 016-2022-MDC/OAJ-MLVV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, en su artículo 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida política, social y económica;

Que, el artículo 39° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en ese sentido, el Artículo 41° de la citada Ley prescribe que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Que, de otro lado el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66 señala: "Las tasas municipales son tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la presentación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de municipalidades";

Que, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento administrativo General, en su artículo 43 numeral 43.4, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 46-2021-MDC de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, contiendo los servicios no exclusivos que brindan la municipalidad a la población; estableciendo en su ítem 06 denominado servicio "USOS DE ESTADIOS", los requisitos y tarifa de S/ 72.90 soles por hora. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde ser una tasa y por ley se atribuye a los gobiernos Locales exonerarlos, otorgándoles dicha facultad al concejo municipal; en esa medida estando a los informes favorables emitidos por las áreas de exoneración de pago, resulta pertinente considerar el pedido de exoneración de pago de costo por concepto de Uso del Estadio La Isla de Buenos Aires y autorización para realizar el campeonato denominado "Copa Buenos Aires 2022", estipulado en el TUSNE que asciende a S/. 11,372.00 desde el 30 de enero hasta el 30 de abril de 2022 (según cálculo realizado en el Informe Técnico N° 00001-2022-MDC-GDEYS-SGDEC-DYR), a favor de la Comisión Organizadora del Campeonato de Fútbol "Copa Buenos Aires 2022", en beneficio de la juventud del distrito de Cayma;

Que, en consecuencia, estando a lo estipulado por el artículo 82, numeral 1) y 18) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las de, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. Así como de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2022-MDC de fecha 28 de febrero del 2022, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

**UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración solicitada por el Presidente de la Copa Buenos Aires de Cayma, respecto del pago de la tasa por el uso del Campo Deportivo "LA ISLA" de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	HORAS	MONTO
Domingo 30 de enero del 2022	10 horas	729.00
Sábado 05 de febrero del 2022	02 horas	145.80
Domingo 06 de febrero del 2022	10 horas	729.00
Sábado 12 de febrero del 2022	02 horas	145.80
Domingo 13 de febrero del 2022	10 horas	729.00
Sábado 19 de febrero del 2022	02 horas	145.80
Domingo 20 de febrero del 2022	10 horas	729.00
Sábado 26 de febrero del 2022	02 horas	145.80
Domingo 27 de febrero del 2022	10 horas	729.00
Sábado 05 de marzo del 2022	02 horas	145.80
Domingo 06 de marzo del 2022	10 horas	729.00
Sábado 12 de marzo del 2022	02 horas	145.80
Domingo 13 de marzo del 2022	10 horas	729.00
Sábado 19 de marzo del 2022	02 horas	145.80
Domingo 20 de marzo del 2022	10 horas	729.00
Sábado 26 de marzo del 2022	02 horas	145.80
Domingo 27 de marzo del 2022	10 horas	729.00
Sábado 02 de abril del 2022	02 horas	145.80
Domingo 03 de abril del 2022	10 horas	729.00
Sábado 09 de abril del 2022	02 horas	145.80
Domingo 10 de abril del 2022	10 horas	729.00
Sábado 16 de abril del 2022	02 horas	145.80
Domingo 17 de abril del 2022	10 horas	729.00





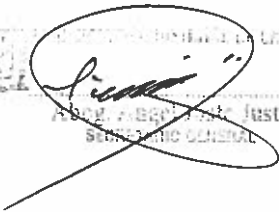
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

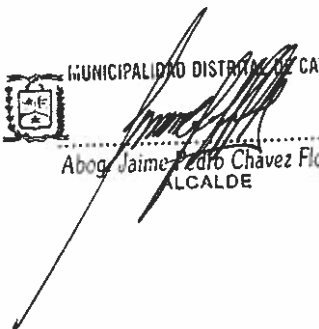
Sábado 23 de abril del 2022	02 horas	145.80
Domingo 24 de abril del 2022	10 horas	729.00
Sábado 30 de abril del 2022	02 horas	145.80
<b>TOTAL</b>		<b>11,372.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Cayma, Area de Deportes y Recreación de la Municipalidad Distrital de Cayma y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Cultural de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER**

  
Abog. Abelardo Justo  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chavez Flores  
ALCALDE